

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas la de Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULARES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la aplicación de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Arquillos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 13 de Abril de 1916.

El Gobernador,

**Félix Salvador Zurita.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el término municipal de Villalpando, en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

El ganado enfermo y sospechoso radica en el pago titulado el Raso, declarando zona infecta: al Este con la raya del término de Cotanes, al Sur con la carretera de Madrid á la Coruña, Poniente con sembrados de dicho Raso y Norte con camino de Quintanilla del Monte.

Se declara zona sospechosa 300 metros al rededor de aquella.

Dicho ganado enfermo no podrá salir del terreno señalado, ínterin no se declare extinguida la epizootia, prohibiendo el acceso al mismo de toda clase de ganado.

Zamora 13 de Abril de 1916.

El Gobernador,

**Félix Salvador Zurita.**

**CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras de ampliación de desagüe del grupo de tres alcantarillas en el kilómetro 14 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León, de las que es contratista D. Bernardino Fernández, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, el Alcalde de Granja de Moreruela, único término municipal en que se han desarrollado las obras, presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en dicha Alcaldía existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, el Alcalde deberá consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909; y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido la expresada certificación en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se

propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 15 de Abril de 1916.

El Gobernador,

**Félix Salvador Zurita.**

**Negociado de Fomento.—Minas**

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con fecha de hoy por el Sr. Gobernador, por haber presentado en interesado dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente, por derechos de superficie, de las pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad.

Nombre de la mina: «Santiago».

Número del expediente: 719.

Hectáreas: 28.

Mineral: Hierro.

Término donde radica: Villadepera.

Interesado: D. Ramón Alonso y Alonso.

Vecindad: Palencia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para el interesado por no residir en esta capital.

Zamora 17 de Abril de 1916.

El Gobernador,

**Félix Salvador Zurita.**

**Inspección provincial de 1.ª enseñanza**

**ANUNCIOS**

De conformidad con lo preceptuado en el número 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y apartado C. de la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, esta Inspección provincial anuncia para su provisión en propiedad, mediante el concursillo que las citadas disposiciones establecen, la Escuela nacional de niños de Toro, vacante por traslado de D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez que la desempeñaba.



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Marzo de 1916

Año de 1916

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Los aspirantes deberán remitir sus instancias y hojas de servicios debidamente certificadas á esta Oficina, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 15 de Abril de 1916.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

De conformidad con lo preceptuado en el número 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y apartado C. de la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, esta Inspección provincial anuncia para su provisión en propiedad, mediante el concursillo que las citadas disposiciones establecen, la Escuela nacional de niñas del distrito de la Plaza de Fermoselle, vacante por defunción de D.ª Tomasa Mesonero Evangelista que la desempeñaba.

Las aspirantes deberán presentar sus instancias y hojas de servicios debidamente certificadas en esta Oficina, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 15 de Abril de 1916.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

Don Luis del Rio Alvarez, D. Julián Fagúndez Martin y D. Cayetano Leal Fidalgo, aspirantes á Juez suplente de Alcañices.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 8 de Abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—927

### Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA  
provincia de Zamora.

Mes de Abril de 1916.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos		Pesetas
1.º	Administración provincial	6.586'28
2.º	Servicios generales	1.041'66
3.º	Obras obligatorias	2.162'60
4.º	Cargas	3.469'99
5.º	Instrucción pública	11.002'66
6.º	Beneficencia	38.076'30
7.º	Corrección pública	2.208'33
8.º	Imprevistos	500
10	Carreteras	6.284'01
12	Otros gastos	5.383'82
13	Resultas	35.000
<b>Total.....</b>		<b>111.715'65</b>

Zamora 14 de Marzo de 1916.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 14 de Marzo de 1916

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, F. Santiago.—El Secretario, Olmedo.

INGRESOS		Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
				En más — PESETAS	En menos — PESETAS
1	Rentas	35	25	»	10
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4	Repartimiento	668.444	87.861'35	»	580.582'65
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Beneficencia	34.142'56	1.547	»	32.595'56
7	Ingresos extraordinarios	»	150	150	»
8	Arbitrios especiales	18.876	»	»	18.876
9	Empréstitos	»	»	»	»
10	Enagenaciones	»	»	»	»
11	Resultas	1.595.355'92	57.006'40	»	1.538.349'52
12	Valores fuera del presupuesto	»	30.000	30.000	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14	Reintegros	»	0'25	0'25	»
		<b>2.316.853'48</b>	<b>176.590</b>	<b>30.150'25</b>	<b>2.170.413'73</b>
PAGOS					
1	Administración provincial	79.035'49	18.303'83	»	60.731'66
2	Servicios generales	12.500	500	»	12.000
3	Obras obligatorias	25.951'25	5.887'44	»	20.063'81
4	Cargas	41.639'92	5.179'81	»	36.460'11
5	Instrucción pública	132.032	387'49	»	131.644'51
6	Beneficencia	456.915'71	41.982'92	»	414.932'79
7	Corrección pública	26.500	2.402'65	»	24.097'35
8	Imprevistos	6.000	75	»	5.925
9	Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10	Carreteras	75.408'18	1.537'47	»	73.870'71
14	Valores fuera del presupuesto	»	30.000	30.000	»
12	Otros gastos	64.106	770	»	63.636
13	Resultas	1.587.308'36	60.857'21	»	1.526.451'15
		<b>2.507.696'91</b>	<b>167.883'82</b>	<b>30.000</b>	<b>2.369.813'09</b>
Existencia en Caja. . . . .		»	8.706'18	»	»
			<b>176.590</b>	»	»
TOTAL. . . . .		<b>2.507.696'91</b>	<b>167.883'82</b>	<b>30.000</b>	<b>2.369.813'09</b>
IGUAL. . . . .		»	<b>176.590</b>	»	»

Zamora 31 de Marzo de 1916.—El Contador, José F. Domínguez.

### ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1916.—El Secretario general, Marqués de la Frontera. R—943

### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Dimas Hernández Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean justas.

Villamor de los Escuderos 12 de Abril de 1916.—El Alcalde, Dimas Hernández. R—955

### ALGODRE

Declarado prófugo por este Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, el mozo Basilio Lebrero García, número 4 del sorteo para el Reemplazo actual, hijo de Zóilo y de Patrocinio, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó en otro caso ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 23 del próximo mes de Mayo en que habrán de ser revisados y fallados los expedientes de este Ayuntamiento; apercibido que de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Algodre 10 de Abril de 1916.—El Alcalde, Pablo Alonso. R—979



# Depositaria de fondos municipales de Zamora.

PRIMER TRIMESTRE DE 1916

**CUENTA del primer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:**

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	96.426'85
<b>CARGO</b>	96.426'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	72.492'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	23.933'86

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre PESETAS.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios	"	442'74	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	15.307'28	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	"	100'96	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	67.589'61	"
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	"	12.986'26	"
<b>CARGO</b>	"	96.426'85	"
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	7.015'11	"
2 Policía de seguridad	"	7.635'70	"
3 Palicia urbana y rural	"	20.204'24	"
4 Instrucción pública	"	1.766'90	"
5 Beneficencia	"	8.042'94	"
6 Obras públicas	"	17.454'53	"
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	7.737'07	"
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	136'50	"
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	2.500	"
<b>DATA</b>	"	72.492'99	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 1.º de Abril de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—887

### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Moraleja de Sayago, Bermillo de Sayago, Ríofrío, Villanueva de Campeán, Villardiegua de la Ribera, Villalba de la Lampreana, Carbajales de Alba, Cañizo, Donado, Cunquilla de Vidriales, Villadepera, Muga de Sayago, Villarino tras la Sierra, San Vicente del Barco, Algodre, Figueruela de abajo, Rosinos de la Requejada, Asturianos, Villalazán, Vezdemarbán, Carbellino, Almeida, Bretó, Pontejos, Bretocino, Figueruela de arriba.

### SALCE

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual Reemplazo y que se expresan á continuación, no obstante hallarse citados en forma legal, la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157 de la ley de Reclutamiento y 49 y 50 de la Instrucción para su aplicación, les ha declarado prófugos, instruyéndoles los oportunos expedientes y condenándolos al pago de gastos.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á expresados mozos para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta, á cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca, captura y conducción de los mismos á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

*Mozos que se citan.*

Isidoro Jorge Manso, hijo de David y Manuela, número 3 del sorteo.

Tomás Vaquero Prieto, hijo de Antonio y Bárbara, número 5.

Manuel González García, hijo de Angel é Ignacia, número 6.

Domingo Piorno López, hijo de Hilario y Rosa, número 7.

José Beneitez Moralejo, hijo de Custodio y Encarnación, número 8.

Lo que verifico á los fines y efectos que están prevenidos y se sirva ordenar tenga lugar su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Salce 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Gregorio Hernández. R—967

### EL PIÑERO

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles dentro de indicado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

El Piñero 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Nazario Rodríguez. R—968



**Juzgados de primera instancia.****CARBALLO***Requisitoria.*

Don José Manuel Pedreira Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendidas en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Lugo y Zamora, comparezcan ante este Juzgado para ser notificadas del auto por el que se las declaró procesadas en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto y prestar en el mismo declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carballo á primero de Abril de mil novecientos diez y seis.—José Padreira.—El Secretario, Licenciado César Varela.

*Circunstancias de las procesadas.*

Amparo Camacho Montoya, viuda de Lisandro Montoya, de veintidós años, natural de Monforte de Limeros, provincia de Lugo, gitana y sin domicilio fijo.

Miguela Gabarri Montoya, casada con Rosendo Camacho, de veinticuatro años, gitana, natural de la Puebla de Brullón, provincia de Lugo, y

Encarnación Montoya Mayo, de veintidos años, soltera, gitana, que sostiene relaciones con Juan Gabarre, sin domicilio, natural de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora.

Las tres anduvieron, en unión de otros varios gitanos, en el mes de Enero último por los términos municipales de Fuenteseso y Cabana, de este partido judicial.

Carballo fecha ut supra.—El Secretario, Licenciado César Varela. R—928

**BENAVENTE**

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuarenta y tres del corriente año se instruye sumario sobre robo de caballerías á los vecinos de Villageriz Matías Paz, Salvador Colinas y Alejandro Ferreras, las que por nota se reseñarán, en la noche del uno al dos de los corrientes y he acordado la publicación del presente edicto por el que ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, los que en el caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si en el acto no justificaren su legítima procedencia.

Dado en Benavente á cuatro de Abril de novecientos diez y seis.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Sebastián Comín.

*Señas de las caballerías á que se refiere este edicto.*

De la procedencia de Matías Paz, un pollino de tres años de edad, alzada regular, pelo castaño pardo, sin herrar.

De Salvador Colinas, una pollina de edad de doce años, alzada regular, pelo largo y negro, cinta blanca por debajo de la barriga, cejas largas y el pelo por encima de la misma recortado, herrada, alzada baja.

De Alejandro Ferrero, una pollina de pelo pardo, de alzada baja, sin herrar, topina de ambas manos, de diez años.

Benavente fecha ut supra.—Comín. R—897

**FUENTESAUICO**

Don Antonio Espejo Hinojosa, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauico.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago á D. Juan Caballero Tola, vecino de Vadillo de la Guareña, de la suma de quinientas diez y ocho pesetas, con más costas y gastos ocasionados en el juicio declarativo promovido contra Doña Lucía Tola García, mayor de edad, viuda y vecina del mismo pueblo, se embargó á ésta la siguiente finca:

Una casa en casco de Vadillo de la Guareña, calle de Viriato, sin número de población, con cuadra y corral, consta de habitaciones bajas y sobrado, mide de superficie dos mil novecientos treinta y seis piés cuadrados: linda por la derecha según se entra, con callejuela que conduce de Vista Alegre, izquierda con panera de Jesús Galván, espalda con pajar del mismo Jesús y frente con la calle de Viriato; fué tasada dicha casa por el maestro albañil D. Tomás Lamas en dos mil quinientas pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación; advirtiéndose que es segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la finca ó sean mil ochocientos setenta y cinco pesetas, tipo que sirve para la subasta.

1.º Que no existen títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en el número quinto del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta dicha casa por término de veinte días, señalándose para la celebración del remate el día diez y seis del próximo mes de Mayo, á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Fuentesauico á doce de Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio Espejo Hinojosa.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

R—990

**Juzgados municipales.****CAMARZANA DE TERA**

Don Pedro de Paz Bermejo, Juez municipal del distrito de Camarzana de Tera.

Hago saber: Que para pago á D. Fabriciano Delgado Ballesteros, vecino de Molezuelas de la Carballeda, en juicio verbal civil que promovió contra Marcelino Freile y Jacobo Freile, natural y vecinos de Camarzana, se sacan en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Escuela de niños, el día veinticuatro del actual y hora de las dos de su tarde, las fincas siguientes:

*Bienes inmuebles.*

Casco y término de Camarzana de Tera.

Primeramente.—Una casa en el casco de este pueblo, sita en la calle Real, compuesta de planta baja, de unos ochenta metros cuadrados, con un pequeño corral y habitaciones: que linda por la derecha entrando con otra de Mateo Blanco, izquierda otra de Santiago de la Vega Rodríguez, espalda otra de Marcos de la Vega, su entrada es por la calle Real; tasada en cien pesetas.

Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las dos terce-

ras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquel valor, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos.

Camarzana de Tera á doce de Abril de mil novecientos diez y seis.—Pedro de Paz.—Por su mandado, El Secretario, Manuel Delgado. R—982

Dan Pedro de Paz Bermejo, Juez municipal del distrito de Camarzana de Tera.

Hago saber: Que para hacer pago de principal y costas á D. Tomás Castaño Peral, en juicio verbal civil que promovió contra Miguel Martínez Ferreras y su mujer María Blanco, vecinos de Camarzana, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Escuela de niños, el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes:

*Bienes inmuebles.*

Casco y término de Camarzana de Tera.

Primeramente.—Una casa sita en este término y calle Real en su travesía, compuesta de alto y bajo, mide unos ochenta metros cuadrados: que linda por la derecha entrando otra de Epifanio Rodríguez, izquierda con casa pajar de herederos de Jerónima Nieto, espalda con huerto de Juan Llamas y frente con dicha calle; tasada en cincuenta pesetas.

Una era de linar en el término de este pueblo y nombramiento tras la Nogal, de cabida de media hemina de linaza: que linda al Naciente con otra de herederos de Alonso Rodríguez, Mediodía con otra de Francisco García, Poniente otra de Ramón Blanco y Norte con Caño de Riego; tasada en cuarenta pesetas.

Un quiñón de Monte, de los pequeños, al nombramiento el Valle de los arrendados, cabida de un celemin de centeno: que linda al Naciente otro de Tomás Castaño, Mediodía camino de dicho Valle, Poniente otro de Pablo Vega y Norte otro de Pedro Panizo; tasado en dos pesetas.

Otra tierra al nombramiento de la Bagada, cabida de un celemin de centeno: linda al Naciente otra de Alonso Rodríguez, Mediodía Termanera, Poniente otra de Ramón Blanco y Norte con Termanera; tasada en dos pesetas.

Suma total, noventa y cuatro pesetas.

Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquel valor, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos.

Camarzana de Tera doce de Abril de mil novecientos diez y seis.—Pedro de Paz.—Por su mandado, El Secretario, Manuel Delgado. R—983

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados todas las fincas que en el término de San Pedro de Zamudia posee el vecino del mismo José Uña.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El día 16 del actual desapareció del término de Montamarta una mula cerril, de dos años, pelo cebro, con unos listas poco perceptibles en las extremidades, no ha sido herrada.

Su dueño Ildefonso Martín Román, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.